



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 60 /24**

Rawson, 11 de Junio de 2024.

**VISTO:** El Expediente N° 41.947, año 2024, caratulado:  
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC. PUB. N° 19 – AVP- 2024  
ADQ. DE PERFILES IPN (EXPTE N° 264-S-2024)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 385)  
mediante dictamen N° 24/24; y el Contador Fiscal a fs. 386) mediante dictamen N° 153/24.

Que atento a las opiniones vertidas por los asesores intervinientes, se  
constata que en los presentes actuados se ha dado cumplimiento con los requisitos  
exigidos por el Acuerdo 443/21 TC y normativa de rigor, sin observaciones que formular al  
trámite licitatorio apetecido.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que  
antecede, sin objeciones que formular.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el  
resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de  
remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante mi: Dra. Natalia OJEDA

